



Ajuntament Sella

BASES REGULADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO - CONSUMO EN SELLA. ANUALIDAD 2026.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Sella promueve la presente campaña con el objetivo de dinamizar el tejido comercial local, fomentar el consumo en los establecimientos del municipio y paliar los efectos de la inflación en las economías domésticas. A través de este programa, se subvenciona de forma directa una parte de las compras realizadas por los residentes elegibles.

Artículo 1. Objeto y Financiación

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas económicas directas a los ciudadanos de Sella, instrumentadas mediante bonos de consumo, para su canje exclusivo en los comercios y establecimientos de hostelería del término municipal que se adhieran a la campaña.

Artículo 2. Beneficiarios

2.1.- Comercios:

Podrán adherirse a esta iniciativa las personas físicas y jurídicas que tengan la condición de autónomo/a, microempresa o pyme de Sella, que cumplan estas condiciones:

1. Tener el domicilio fiscal en el municipio de Sella o en su caso establecimiento físico o venta no sedentaria afecta a la actividad económica en el término municipal de Sella.
2. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Sella, a fecha de presentación de adhesión a la campaña.

2.2.- Ciudadanía:

Serán beneficiarios de esta campaña, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado con anterioridad al 1 de enero de 2026. Además, los datos del Padrón de habitantes del Ayuntamiento de Sella deberán estar correctamente actualizados: nombre, apellidos, documento de identidad, dirección de la vivienda y las renovaciones pertinentes.
2. Continuar empadronado a fecha de 20 de julio de 2026 en el Padrón de habitantes del Ayuntamiento de Sella.
3. Ser mayor de 18 años.





Ajuntament Sella

4. Estar en posesión de documento nacional de identidad en vigor (DNI, NIE, Pasaporte). No se reconocerá como beneficiario si se detecta falsedad, omisión u ocultación de documentación solicitada.

Artículo 3.- ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE:

Será subvencionable toda compra de bienes y servicios en establecimientos de comercio, hostelería y de servicios, del término municipal de Sella a través de los bonos que se repartirán conforme a lo estipulado en estas bases.

Artículo 4.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA ADHESIÓN A LA CAMPAÑA POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS:

La solicitud de adhesión al programa de bonos se suscribirá por el titular de la actividad o persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho. Se atenderá una solicitud de adhesión por establecimiento que cumpla con los requisitos de la convocatoria.

La presentación de solicitudes para adherirse al programa de bonos de comercio, debidamente suscrita por el representante legal, se realizará mediante la presentación de una Instancia General con la documentación señalada en la presente cláusula, de manera presencial en el Ayuntamiento de Sella o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sella: (<https://sella.sedelectronica.es>).

El plazo de presentación de solicitudes de adhesión en el Ayuntamiento o a través de la sede electrónica, se establece desde el siguiente día hábil de la publicación del extracto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sella y hasta el 28 de agosto a las 23.59 horas. La Instancia General que presenten los establecimientos se acompañará de la siguiente **documentación obligatoria**:

1. Solicitud de adhesión (Anexo I), que incluirá una declaración responsable de que:
 - El establecimiento está ubicado en el municipio de Sella.
 - La empresa no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane su solicitud o aporte la documentación necesaria en el plazo máximo e improrrogable de 3 días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previo acuerdo que deberá ser dictado en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial implicará la aceptación del contenido de estas bases y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma. Si los datos facilitados por el establecimiento adherido no se correspondieran con requisitos exigidos en estas bases, éste podría quedar excluido de la presente campaña.

La adhesión a la campaña es gratuita.

Artículo 5.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

El importe total en el Presupuesto municipal de 2026 destinado a atender los bonos de comercio asciende a la cuantía de 31.886,00 euros (TREINTE Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 430 48000 (condicionada a la aprobación definitiva de Modificación de Crédito.)





Ajuntament Sella

En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones, de establecerse una cuantía adicional a la concesión de estas subvenciones, no requerirá de una nueva convocatoria.

Artículo 6.- NORMATIVA APLICABLE:

La concesión de las ayudas se registrará por lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en las mismas, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones; Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones; y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2024.

Artículo 7.- SOBRE LOS BONOS Y SU ENTREGA A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

Para la recogida de los bonos se establece un plazo desde el día 31 de agosto hasta el 18 de septiembre. Se hará entrega de tres bonos, cada uno por valor de 20 euros con un gasto mínimo de 25 euros.

Los bonos podrán canjearse en los establecimientos adheridos a la presente campaña de Sella y podrán ser consumidos desde el 31 de agosto hasta el 30 de noviembre, período de duración de la campaña.

A cada bono se le asignará un código alfanumérico único y se entregarán a las personas solicitantes, en los puntos establecidos por el propio Ayuntamiento para la gestión del Bono Comercio, que cumplan con los requisitos del artículo 3.2.- Ciudadanía de las presentes bases, y que se persone físicamente en las fechas que se establezcan, de debiendo presentar el original del documento de identidad.

Artículo 8.- SOBRE EL CONSUMO DE LOS BONOS:

Las personas podrán gastar sus bonos entre el 31 de agosto y hasta el 30 de noviembre, ambos inclusive, en los establecimientos que se hayan adherido a la campaña, conforme lo estipulado en las presentes Bases, y que se relacionarán en un listado que estará disponible en la sede electrónica municipal: <https://sella.sedelectronica.es>. Además, estos establecimientos contarán en su escaparate con un cartel identificativo de esta campaña que se le proporcionará una vez formulen la adhesión al programa de Bonos Comercio.

La persona consumidora para canjear los bonos de comercio, y en el momento de efectuar la compra tendrá que entregar el bono original al establecimiento, y mostrar además su documento de identidad.

Los bonos sólo se podrán usar en los establecimientos adheridos a la Campaña bono comercio y durante las fechas de duración de la campaña.

El bono de comercio no será canjeable, en ningún caso, por dinero en efectivo. Si se produce una devolución del producto adquirido mediante bono, el establecimiento está obligado a emitir un vale por el importe íntegro de la compra a gastar en el mismo comercio y, en ningún caso, se devolverá el importe del mismo en efectivo.

La compra en el establecimiento, y la utilización de bonos de comercio deberá realizarse de forma responsable, teniendo en cuenta que ningún importe del mismo será devuelto por otras circunstancias que puedan derivarse de su pérdida, olvido o desconocimiento de las bases de la campaña.





Ajuntament Sella

Asimismo, cualquier intento de fraude detectado, tales como falsificación de los bonos, tachaduras, enmiendas o similares serán penalizados con la pérdida del derecho a participar en la siguiente campaña que organice el Ayuntamiento.

Artículo 9.- COMPROMISOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES:

Los comercios que se adhieran a la campaña estarán obligados a:

1. Que conoce y acepta las presentes bases para el bono - consumo.
2. Que se adhiere al programa y se compromete a observar los compromisos establecidos en él.
3. Que la adhesión al programa supone la participación en el mismo, salvo que manifieste por escrito, en cualquier momento anterior a la finalización del programa su deseo de darse de baja del mismo.
4. Mostrar en un lugar visible del establecimiento el cartel identificativo de la campaña que será proporcionado por el Ayuntamiento.
5. Facilitar cuanta información y documentación le sea solicitada por parte del Ayuntamiento al objeto de verificar la correcta aplicación de las bases reguladoras de esta campaña.
6. La política de devolución de los productos adquiridos mediante bonos no admitirá el reintegro de la cantidad desembolsada.

Artículo 10º.- ABONO:

El Ayuntamiento de Sella abonará al comercio/establecimiento adherido las cantidades que resulten de los bonos de comercio canjeados en su establecimiento.

Para que el Ayuntamiento proceda al abono al establecimiento, el comercio adherido tendrá que presentar:

1. Listado de bonos canjeados en el establecimiento en el que se indicará, al menos, el código alfanumérico de identificación del bono, el número de documento de venta de cada operación, así como la fecha e importe de la venta (IVA incluido).

La asociación entre los bonos y cada nota deberá resultar indubitada, por lo que la presentación de la nota deberá conllevar la entrega asociada de los bonos y los justificantes de las compras efectuadas, dentro del plazo señalado en la presente cláusula.

Las notas que se presenten al Ayuntamiento, deberán contener los siguientes datos: AYUNTAMIENTO DE SELLA(Plaça Major, 16, 03579 Sella, Alicante, CIF P0312400E). CONCEPTO: Plan BONO-CONSUMO Sella 2026.

Campaña de fomento del consumo al comercio local y deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El plazo para que los comercios adheridos presenten las notas relativas a los bonos que, durante el plazo establecido en la cláusula 9.- SOBRE EL CONSUMO DE LOS BONOS, hayan sido canjeados en sus establecimientos, será hasta el 4 de diciembre de 2026. El Ayuntamiento no abonará las notas presentadas fuera de este plazo a los establecimientos.





Ajuntament Sella

La liquidación y pago del importe de los bonos se efectuará por el Ayuntamiento al establecimiento colaborador una vez comprobada la documentación justificativa y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente convocatoria.

Este abono se realizará mediante transferencia bancaria por parte del Ayuntamiento de Sella en la cuenta facilitada en la solicitud a través del certificado de titularidad de cuenta bancaria.

Se producirá la pérdida del derecho al pago total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- CONTROL DE LOS BONOS:

Finalizada la campaña, el Ayuntamiento comprobará los bonos utilizados por la ciudadanía teniendo en los términos señalados en la cláusula 8.- **SOBRE LOS BONOS Y SU ENTREGA A LA PERSONAS BENEFICIARIAS.** Cualquier intento de fraude detectado, tales como falsificación de los bonos, tachaduras, enmiendas o similares serán penalizados con la pérdida del derecho a participar en la siguiente campaña que organice el Ayuntamiento.

Artículo 12.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

El Ayuntamiento de Sella en cumplimiento del Reglamento general de protección de datos, informa que los datos personales de las entidades solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de información del Ayuntamiento de Sella. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones públicas. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del servicio de información y registro del Ayuntamiento.

